

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 45/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 45/02	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen	2
2003/C 45/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3112 — Aeroports de Paris/AELIA) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
2003/C 45/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3087 — Penske/DaimlerChrysler/VM Motori JV) ⁽¹⁾	7
2003/C 45/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2975 — AON Jauch & Hubener/Siemens/JV) ⁽¹⁾	7
2003/C 45/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2854 — RAG/De-gussa) ⁽¹⁾	8
2003/C 45/07	Comunicación sobre la aplicación del plan de ayuda inicial del MET, el mecanismo de garantía PYME y la acción de financiación de siembra, en el marco del programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) ⁽¹⁾	8

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 45/08	Resultados de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)	9
2003/C 45/09	Convocatoria de solicitudes para la constitución de una lista de expertos para la evaluación de las propuestas recibidas en el marco del programa eTEN, proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (2003-2004)	10
2003/C 45/10	Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países	13
2003/C 45/11	Textos publicados en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> C 45 E	14
<hr/>		
	Corrección de errores	
2003/C 45/12	Corrección de errores de los días festivos en 2003: Estados miembros de la Unión Europea (DO C 288 de 23.11.2002)	18
2003/C 45/13	Corrección de errores de los Puntos de información futbolística en los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 24 de 31.1.2003)	18

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

24 de febrero de 2003

(2003/C 45/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0721	LVL	lats letón	0,6219
JPY	yen japonés	126,35	MTL	lira maltesa	0,4227
DKK	corona danesa	7,4292	PLN	zloty polaco	4,1787
GBP	libra esterlina	0,68	ROL	leu rumano	35213
SEK	corona sueca	9,1248	SIT	tólar esloveno	231,525
CHF	franco suizo	1,4692	SKK	corona eslovaca	42,273
ISK	corona islandesa	84,19	TRL	lira turca	1756000
NOK	corona noruega	7,5530	AUD	dólar australiano	1,781
BGN	lev búlgaro	1,9542	CAD	dólar canadiense	1,6054
CYP	libra chipriota	0,58079	HKD	dólar de Hong Kong	8,3615
CZK	corona checa	31,688	NZD	dólar neozelandés	1,9012
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,8645
HUF	forint húngaro	245,31	KRW	won de Corea del Sur	1275,8
LTL	litas lituana	3,4523	ZAR	rand sudafricano	8,6983

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

(2003/C 45/02)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP (x) IGP ()

Número nacional del expediente: 12/2001

1. Servicio competente del Estado miembro

Nombre: Ministero delle Politiche agricole e forestali

Dirección: Via XX Settembre n. 20,

I-00187 Roma

Teléfono (39) 06 481 99 68

Fax (39) 06 42 01 31 26.

2. Agrupación solicitante

2.1. Nombre: Associazione Castanicoltori del Monte Baldo Veronese

2.2. Dirección: C/o Municipio del Comune di San Zeno di Montagna

Via Cà Montagna n. 11

I-37010 San Zeno di Montagna (VR).

2.3. Composición: Productor(es)/transformador(es) (x) otros ().

3. Tipo de producto: Categoría 1.6. Frutas y hortalizas y cereales naturales o transformados — Castaña.

4. Descripción del pliego de condiciones

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4):

4.1. **Nombre:** «Marrone di San Zeno»

4.2. **Descripción:** La denominación de origen protegida «Marrone di San Zeno» se atribuye a los frutos de castaños de la variedad *locale Marrone* que se ha seleccionado en la zona de origen, pertenecientes a una serie de ecotipos de la especie *Castanea Sativa Mill* y que los productores han reproducido a lo largo del tiempo por vía agámica.

Los frutos deben reunir las características siguientes:

— número de frutos por erizo inferior o igual a 3 (tres),

— tamaño variable, es decir, un número de frutos por kg no superior a 120 (ciento veinte) pero tampoco inferior a 50 (cincuenta),

- forma elipsoidal con un ápice poco acentuado, caras laterales preponderantemente convexas, aunque caracterizadas por diversos grados de convexidad, cicatriz de inserción similar a un círculo achatado tendente al rectángulo, que no desborda sobre las caras laterales, de color más claro que el pericarpo,
 - pericarpo fino, brillante, de color marrón claro con estrías más oscuras, más visibles en la parte central,
 - episperma (membrana) fina que penetra ligeramente en la semilla y que se separa fácilmente al pelarla,
 - semilla de color tendente al amarillo pajizo, levemente arrugada, pastosa y de sabor dulce.
- 4.3. **Zona geográfica:** La zona de producción y transformación del «Marrone di San Zeno» se encuentra a una altura sobre el nivel del mar comprendida entre los 250 y los 900 metros, y está situada en el territorio del Monte Baldo, entre el Lago de Garda y el valle del Río Adige. Abarca zonas de los municipios siguientes: Brentino-Belluno, Brenzone, Caprino Veronese, Costermano, Ferrara di Monte Baldo y San Zeno di Montagna, enclavados en una zona de características homogéneas de la Comunità Montana del Monte Baldo.
- 4.4. **Prueba del origen:** Como prueba del origen del producto, pueden aportarse referencias históricas que atestiguan que el cultivo del castaño se remonta a la Edad Media. Los primeros testimonios por escrito datan de 1285 y de 1352, y se hallan recogidos, respectivamente, en un pergamino en el que se hace referencia a un «bosco cum castagnariis iacente in curia Lubiarae in ora ubi dicitur castagnarius banconus» y en un documento relativo a un pleito entre el Monasterio de Santa Anastasia de Verona y la familia Malaspina en el que se indica que, además de *salgariis, pertegariis et stropegariis*, en la zona crecen asimismo *castagnariis*. Dichos documentos históricos prueban la existencia de castaños en la zona suroriental del Monte Baldo, en territorio del municipio de Caprino Veronese.

A finales del siglo XIX, en todo el Valle del Tasso (vertiente oriental del Monte Baldo) crecían «castaños espléndidos y frondosos»; los castaños se fueron extendiendo por los municipios de Malcesine, Brenzone y Castion di Costermano, pero, sobre todo, por la comarca de San Zeno di Montagna.

El origen del producto queda garantizado, en particular, mediante la inscripción de los castaños en un registro previsto al efecto, de cuya gestión y actualización se encarga el Organismo de Control.

En dicho registro deben figurar los datos catastrales de los castaños. En relación con cada parcela, debe hacerse constar: el nombre o razón social del propietario, el nombre o razón social del explotador, la ubicación, el número de plantas, la producción máxima de castañas y la edad del castañar.

La presentación de las solicitudes de inscripción en el registro, o de las eventuales modificaciones efectuadas por los productores inscritos en el mismo, debe efectuarse antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en que esté previsto comercializar el producto con DOP.

Los productores cuyos castaños están inscritos en el registro tienen la obligación de declarar ante el Organismo de Control las cantidades de castañas con DOP efectivamente producidas que tienen previsto comercializar; la declaración debe presentarse en los treinta días siguientes al término de la cosecha.

- 4.5. **Método de obtención:** Los castaños deben estar situados en la franja de vegetación tradicional del *Castanetum*, es decir, a una altura comprendida entre 250 y 900 metros sobre el nivel del mar.

Las prácticas de cultivo deben respetar los marcos de plantación y los sistemas de poda adecuados a fin de no modificar las características típicas del «Marrone di San Zeno».

El número de plantas en producción por hectárea puede fluctuar entre 30 (treinta), como mínimo, y 120 (ciento veinte), como máximo.

La cosecha, que debe respetar la dehiscencia natural del fruto, puede realizarse a mano o con medios mecánicos idóneos que permitan preservar la integridad de la planta y del fruto.

El rendimiento productivo máximo se ha fijado en 30 kilogramos de frutos por planta y en 3,6 toneladas por hectárea.

Los frutos cosechados se someten a procesos de selección y calibrado a fin de asegurar que reúnan las características que les confiere su especificidad.

El tratamiento previo al despacho de los frutos al consumo se lleva a cabo aplicando técnicas físicas tradicionales, como la «novena» y la «rissara». La «novena» consiste en prolongar el «tratamiento con agua» durante nueve días, teniendo cuidado de cambiar el agua parcial o totalmente cada dos días, y sin añadir ninguna sustancia. La «rissara» consiste en amontonar los frutos y erizos al aire libre entre 8 y 15 días.

El «Marrone di San Zeno» se comercializa fresco en bolsas de material apto para alimentos, en envases de 300 g, 500 g, 1 kg, 2 kg, 3 kg, 4 kg, 5 kg y 10 kg. Cuando se trate de mayores cantidades (25 kg y 50 kg), la comercialización de los frutos deberá efectuarse en sacos de yute u otro material idóneo. Todos los envases se sellarán, de modo que se impida la extracción de los frutos sin romper el sello.

- 4.6. **Vínculo:** La zona de cultivo de los castañares está situada en las laderas del Monte Baldo Veronese entre el río Adige y el Lago de Garda.

Las plantaciones de castaños se encuentran en la franja de vegetación tradicional del *Castanetum*, es decir, la correspondiente a las cotas de altitud comprendidas entre los 250 y los 900 metros sobre el nivel del mar. Este territorio acusa la favorable influencia del Lago de Garda, un enclave de clima mediterráneo en la Italia septentrional.

Los castañares están situados en terrenos ácidos y de consistencia poco compacta y gozan de un clima húmedo y templado. Estas condiciones confieren al producto sus peculiares características.

Según revela una investigación histórica llevada a cabo por Clara Campagnari y Gina Scardoni, durante siglos, el cultivo de castañas ha constituido un recurso económico muy importante para los agricultores de San Zeno di Montagna.

Por otro lado, en las Actas de la Academia de Agricultura, Ciencias y Letras de Verona, se ha publicado un trabajo de investigación que aborda el tema de la cosecha, conservación y comercialización de las castañas, y según el cual, a finales del siglo XIX, los productores vendían su cosecha directamente o a través de intermediarios en el mercado semanal que se celebraba en Caprino Veronese. El vareo era una actividad reservada a los hombres, ya que las mujeres se dedicaban preferentemente a la recogida de los erizos del suelo, para lo que utilizaban un instrumento flexible de madera denominado *giova*; los erizos se depositaban en grandes canastos de mimbre que ulteriormente se vaciaban en los cuévanos y, éstos, a su vez, en las *rissare*, que aún se utilizan hoy en día (C. Corazzin e M. Biasi).

En los años veinte, el municipio de San Zeno di Montagna empezó a celebrar la tradicional «Feria de la Castaña» en el mes de noviembre, como muestra la documentación fotográfica archivada en el Ayuntamiento. Tras la Segunda Guerra Mundial, la feria se convirtió en la «Mostra Mercato del Marrone», certamen que este año ha celebrado su vigesimonovena edición.

Los frutos provienen exclusivamente de la variedad tradicional *Marrone*, que ha sido seleccionada en la zona de origen.

4.7. **Estructura de control**

Nombre: CSQA

Dirección: Via San Gaetano, 74

I-36016 Thiene (VI).

4.8. **Etiquetado:** Cada envase debe llevar una etiqueta en la que figure el logotipo.

Este último consta de dos círculos, uno de ellos contiene la figura de San Zenón en actitud bendicente, y el otro dos erizos estilizados, superpuestos y dehiscentes, de los que emerge la castaña. En la parte inferior del círculo de la izquierda figura la mención «San Zeno», y en el de la derecha, en la parte superior «Marrone» y en la inferior «di San Zeno». La indicación DOP se sitúa dentro de una faja heráldica, entre ambos círculos y en la base de los mismos.

Cada círculo tiene un diámetro de 26 mm. La altura de la faja heráldica es de 2,5 mm, mientras que su longitud total horizontal es de 20 mm.

En el círculo de la izquierda, destacándose sobre fondo blanco, aparece San Zenón en actitud bendicente, ataviado con una piel de color marrón (pantone 478 C) y sumergido hasta la cintura en un agua de color azul (pantone 299 C), lleva la cabeza cubierta con una mitra de color rojo (pantone 193 C) y un báculo pastoral de color amarillo (pantone 124 C). Los paramentos del Santo son amarillos (pantone 124 C) en la parte superior de la túnica y rojos en su parte inferior (pantone 193 C). Por último, un pez de color verde (pantone 576 C), cuelga del sedal atado al báculo que el Santo, que emerge del agua, sujeta con su mano izquierda. En el círculo de la derecha destacan, sobre fondo blanco, los frutos, de color marrón (pantone 478 C), envueltos por los erizos de color verde (pantone 576 C).

Las inscripciones son negras sobre fondo blanco. Los caracteres de las inscripciones tienen las dimensiones siguientes:

- los correspondientes a la mención «San Zeno» en el círculo de la izquierda: 1,6 mm,
- los correspondientes a la mención «Marrone di San Zeno» en el círculo de la derecha: 1,8 mm,
- los correspondientes a la indicación «DOP» en la faja heráldica: 1,9 mm,

En la etiqueta deberá indicarse asimismo el peso, el año de producción y el lugar de envasado.

Queda prohibido añadir a la DOP «Marrone di San Zeno» cualquier otra calificación distinta de las previstas en el pliego de condiciones, incluida cualquier indicación, aunque sea elogiosa, que pueda inducir a engaño al consumidor. El diseño del logotipo se reproduce en anexo.

4.9. **Requisitos nacionales:** —

Número CE: IT/00209/2001.10.09.

Fecha de recepción del expediente completo: 6 de noviembre de 2002.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3112 — Aéroports de Paris/AELIA)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 45/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 14 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Aéroports de Paris («ADP») y AELIA, bajo control de la empresa Lagardère (Francia), adquieren el control conjunto, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de una empresa común de nueva creación mediante la adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— ADP: gestión de aeropuertos en la zona de París.

— AELIA: venta de perfumes, tabaco, bebidas alcohólicas, juguetes, periódicos y regalos.

— Empresa común de nueva creación: gestión de las ventas de artículos libres de impuestos en el aeropuerto de Roissy Charles de Gaulle.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días contando desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3112 — Aéroports de Paris/AELIA, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección D
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3087 — Penske/DaimlerChrysler/VM Motori JV)**

(2003/C 45/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 13 de febrero de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3087. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2975 — AON Jauch & Hubener/Siemens/JV)**

(2003/C 45/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 26 de noviembre de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2975. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2854 — RAG/Degussa)**

(2003/C 45/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 18 de noviembre de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2854. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

Comunicación sobre la aplicación del plan de ayuda inicial del MET, el mecanismo de garantía PYME y la acción de financiación de siembra, en el marco del programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005)

(2003/C 45/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

En referencia a la Comunicación 2002/C 54/04, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 54 de 1 de marzo de 2002, los siguientes países pasan a ser seleccionables para beneficiarse de los instrumentos financieros antes mencionados:

Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y Turquía.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Resultados de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(2003/C 45/08)

de conformidad con el apartado 7 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 2519/97 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por el que se establecen las modalidades generales de movilización de productos que deben suministrarse en el marco del Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 346 de 17 de diciembre de 1997, página 23)

18 febrero de 2003

Reglamento (CE) n°/ Decisión del	Lote	Acción n°	Beneficiario/ País de destino	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación en euros/t
97/2003	A	406/01	EuronAid/Haití	FBLT	205	EMB	WORLD FLOUR — WORMERVEER (NL)	172,00
204/2003	A	39/02	UNRWA/Israel	HTOUR	275	DEB	MUTUAL AID ADM. SERVICES NV — ANTWERPEN (B)	804,00
	B	40/02	UNRWA/Libano	HTOUR	315	DEST	MUTUAL AID ADM. SERVICES NV — ANTWERPEN (B)	824,00
	C	41/02	UNRWA/Siria	HTOUR	194	DEB	MUTUAL AID ADM. SERVICES NV — ANTWERPEN (B)	838,00
	D	42/02	UNRWA/Jordania	HTOUR	342	DEST	MUTUAL AID ADM. SERVICES NV — ANTWERPEN (B)	860,00
	E	43/02	WFP/Israel	HTOUR	264	DEB	MUTUAL AID ADM. SERVICES NV — ANTWERPEN (B)	804,00
205/2003	A	61/02	WFP/Guinea	PISUM	1 000	EMB	AXEL TOFT FOOD A/S — ROSLEV (DK)	309,50
	B	62/02	WFP/Liberia	PISUM	1 850	EMB	DANÆRT A/S — ODENSE (DK)	276,25
206/2003	A	58/02	WFP/Liberia	SMAI	5 500	DEB	CER. FAR. SRL — PORDENONE (I)	292,75
	B	60/02	WFP/Corea del Norte	BLT	12 000	DEB	GLENCORE GRAIN ROTTERDAM BV — ROTTERDAM (NL)	169,94
	C	59/02	WFP/Israel	FBLT	3 000	EMB	GRANDS MOULINS DE FRANCE — PARIS (F)	173,95

BLT: Trigo blando
 DUR: Trigo duro
 ORG: Cebada
 MAI: Maíz
 SEG: Centeno
 SOR: Sorgo
 CBR/M/L: Arroz blanqueado de grano redondo, medio o largo
 RPR/M/L: Arroz vaporizado de grano redondo, medio o largo
 BRI: Arroz partido
 FBLT: Harina de trigo blando
 FMAI: Harina de maíz
 FSEG: Harina de centeno
 SDUR: Sémola de trigo duro
 SMAI: Sémola de maíz
 FHAF: Copos de avena
 CT: Concentrado de tomate
 PT: Tomate en polvo
 COR: Pasas de Corinto

FABA: Habas (*Vicia faba major*)
 FEQ: Haboncillos (*Vicia faba equina*)
 PISUM: Guisantes partidos
 SUB: Azúcar blanco
 HCOLZ: Aceite de colza
 HTOUR: Aceite de girasol
 HOLI: Aceite de oliva
 HMAI: Aceite de maíz
 HSOJA: Aceite de soja
 LEP: Leche desnatada en polvo
 LEPv: Leche desnatada en polvo vitaminada
 LDEP: Leche semidesnatada en polvo
 LENP: Leche entera en polvo
 B: Mantequilla
 BO: Butteroil
 FETA: Queso de tipo feta
 FROF: Queso fundido
 BABYF: Alimento de destete elaborado a base de cereales
 BISC: Galletas
 WSB: Mezcla de trigo y soja

Lsub1: Preparado para lactantes
 Lsub2: Preparado de continuación
 LHE: Leche de alto contenido energético
 AC: Alimento compuesto
 PAL: Pastas alimenticias
 SAR: Conservas de sardina
 CM: Conservas de caballa
 CB: Carne en lata (*corned beef*)
 BPJ: Conservas de carne de vacuno
 PFB: Paté de hígado de vacuno
 CP: Conservas de carne de porcino
 PFP: Paté de hígado de cerdo
 CV: Conservas de aves de corral
 DEST: Entrega en destino
 DEB: Entrega en el puerto de desembarque — sobre muelle
 DEN: Entrega en el puerto de desembarque — costado buque
 EMB: Entrega en el puerto de embarque
 EXW: Entrega en fábrica

Convocatoria de solicitudes para la constitución de una lista de expertos para la evaluación de las propuestas recibidas en el marco del programa eTEN, proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (2003-2004)

(2003/C 45/09)

1. Introducción

El programa eTEN se inscribe en el marco de la política de las redes transeuropeas de la Unión Europea, encaminada a permitir a los particulares, las empresas y las comunidades regionales y locales de la Unión Europea aprovechar plenamente la creación de un espacio sin fronteras internas, con el fin de reforzar la cohesión económica, social y territorial y reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones. El primer objetivo del programa eTEN consiste en apoyar la instauración de servicios operativos de interés general basados en redes electrónicas de transmisión de datos, que contribuyen a mejorar la calidad de vida, refuerzan la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, y contribuyan a aumentar la competitividad de la industria europea. El programa eTEN estimula el uso innovador de los servicios de comunicación, especialmente las comunicaciones móviles de banda ancha, y contribuye a establecer un modelo económicamente viable para dichos servicios respaldando su validación y despliegue.

La Comisión lanza una convocatoria de solicitudes, a fin de constituir una lista de expertos que la asistan en la evaluación técnica, financiera, socioeconómica y comercial de las propuestas recibidas tras las correspondientes convocatorias, en la revisión de los proyectos y en la evaluación global de la acción eTEN. Las personas que deseen solicitar su inclusión en la lista deberán hacerlo ajustándose a lo dispuesto en el presente anuncio.

Los candidatos ya incluidos en las listas de expertos elaboradas para la ejecución de la acción RTE-Telecom 2000-2002 y que deseen participar prestando asistencia en la acción eTEN 2003-2004 deberán presentar una nueva solicitud con arreglo a los procedimientos previstos en el punto 4.

2. Misiones

La asistencia incluye los cometidos siguientes:

- a) Asistencia en la evaluación de las propuestas presentadas en respuesta a las convocatorias publicadas en el contexto de la acción eTEN.

Los expertos deberán valorar las propuestas de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las convocatorias y en la documentación informativa que las acompañará.

- b) Asistencia al personal de la Comisión en el contexto de la revisión de proyectos específicos de eTEN.

Los expertos deberán examinar las prestaciones de los participantes en los proyectos y participar en las revisiones anuales o especiales (organizadas por los servicios de la Comisión en el contexto de la acción eTEN) para presentar recomendaciones a la Comisión sobre aceptación de las prestaciones del proyecto, continuación o interrupción de los proyectos en curso o modificación de la planificación de sus trabajos.

- c) Asistencia en la evaluación global de la acción y en las jornadas informativas.

Los expertos deberán prestar asistencia durante las jornadas informativas de la acción eTEN y en la evaluación general de la forma en que se han ejecutado los proyectos y la acción en general, así como sobre las repercusiones de su ejecución.

Todas las misiones mencionadas estarán sometidas a las normas de la Comisión en materia de confidencialidad.

3. Las misiones mencionadas requieren experiencia en uno o más de los ámbitos siguientes:

Aplicaciones: Las aplicaciones atienden las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas y las necesidades de las personas de edad y con discapacidades y, cuando procede, las necesidades de las regiones menos avanzadas. Utilizarán las posibilidades que ofrecen las redes de comunicaciones móviles, de banda ancha y otras según convenga y estarán soportadas a todos los niveles: europeo, nacional, regional y local. El elemento transeuropeo, no obstante, es imprescindible. El programa financia cuatro grandes áreas de aplicaciones, que se enumeran a continuación. Cada epígrafe va seguido, a título ilustrativo, de una lista de temas que pueden ser objeto de propuestas y proyectos en el área correspondiente.

Gobierno y administración electrónicos: Aplicaciones para prestar unos servicios de la administración pública más eficaces, interactivos e integrados en beneficio de los ciudadanos y las PYME. Entre los servicios en línea figuran, sin que esta enumeración sea exhaustiva:

— licitación electrónica,

- acceso seguro a servicios en línea para ciudadanos y administraciones públicas,
- seguridad personal,
- medio ambiente,
- turismo,
- apoyo empresarial a las PYME, incluidos servicios de información y comercio electrónico,
- servicios encaminados a ampliar la participación en el proceso de adopción de decisiones democráticas,
- otros servicios.

Salud: Aplicaciones que ofrezcan un mejor acceso a la atención sanitaria, enlacen las instituciones de atención sanitaria con otros puntos de atención y presten servicios de salud directamente al público:

- sistemas de tarjeta electrónica de seguro de enfermedad,
- historiales electrónicos,
- tarjeta de profesional de la salud,
- recetas electrónicas,
- reembolso electrónico,
- servicios de información tales como la atención sanitaria preventiva,
- calidad e integridad de los servicios ofrecidos a través de las redes,
- otros servicios.

Personas de edad o con discapacidades: Aplicaciones destinadas a ayudar a las personas con necesidades especiales, incluidos los ancianos y los discapacitados, a participar en la sociedad de la información:

- acceso a Internet,
- mejora de las condiciones de vida,
- acceso remoto a los servicios,
- participación en los procesos democráticos,
- otros servicios.

Aprendizaje y cultura: Servicios que apoyen maneras nuevas e innovadoras de presentar la información educativa y cultural, incluidos los servicios para el aprendizaje a lo largo de toda la vida:

- entornos de aprendizaje a distancia y gestionados,
- servicios de aprendizaje electrónico para el aprendizaje a lo largo de toda la vida,

- servicios que faciliten a los estudiantes un acceso en línea al «campus virtual»,
- formación en competencias digitales,
- servicios de aprendizaje para quienes estudian en su hogar,
- multimedia educativo,
- patrimonio cultural (museos o bibliotecas),
- otros servicios.

Servicios genéricos: Estos servicios atenderán las necesidades comunes de las aplicaciones facilitando herramientas comunes para el desarrollo y la implantación de aplicaciones basadas en normas de interoperabilidad.

Servicios móviles avanzados: Servicios móviles avanzados de interés general:

- redes móviles de 2,5-3G,
- navegación y orientación,
- seguridad de las redes,
- información sobre tráfico y desplazamientos,
- facturación y pagos,
- comercio móvil,
- trabajo móvil,
- aprendizaje móvil,
- servicios de urgencia móviles,
- servicios de salud móviles,
- sistemas por satélite (comunicación y localización),
- otros servicios.

Servicios de confianza: Aplicaciones y servicios relacionados con todos los aspectos de la seguridad en campos de interés público:

- seguridad de las redes,
- sistemas CERT,
- redes confiables,
- firmas electrónicas,
- pagos electrónicos,
- otros servicios.

Interconexión e interoperatividad de las redes: Apoyo a la interconexión, la interoperatividad y la seguridad de las redes en que se apoya el funcionamiento de aplicaciones y servicios específicos de interés general.

4. Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el procedimiento que a continuación se describe.

El formulario de inscripción incluye un modelo de *curriculum vitae* cuyo formato deberá respetarse obligatoriamente.

Las condiciones requeridas para la aceptación de las solicitudes establecen, en especial, que los candidatos deberán:

- contar con un título universitario,
- aportar pruebas de que se cuenta con un mínimo de cinco años de experiencia en la gestión de proyectos innovadores de aplicaciones y servicios de TI y telecomunicaciones en un entorno comercial, o de experiencia en el desarrollo empresarial y la valoración técnica, comercial y financiera de proyectos innovadores de aplicaciones y servicios de TI y telecomunicaciones,
- aportar pruebas de que se cuenta con experiencia profesional en uno o varios de los ámbitos de la acción eTEN antes enumerados,
- aportar pruebas de que se cuenta con experiencia profesional en el desarrollo y la prestación de servicios públicos en los Estados miembros y en vías de adhesión,
- poder evaluar propuestas redactadas en inglés y al menos en otra lengua comunitaria.

Además de estos criterios básicos de admisión, al evaluar las candidaturas se aplicarán los criterios siguientes:

- duración y calidad de la experiencia en la gestión de proyectos innovadores de aplicaciones y servicios de TI y telecomunicaciones en un entorno comercial, o de experiencia en el desarrollo empresarial y la valoración técnica, comercial y financiera de proyectos innovadores de aplicaciones y servicios de TI y telecomunicaciones,
- grado de cobertura de las competencias en los ámbitos enumerados anteriormente.

El formulario de inscripción está disponible en la siguiente dirección web:

www.ten-telecom.org

Asimismo, se pueden solicitar dirigiéndose a:

Comisión Europea
DG INFSO
Unidad D6 — BU31 2/74
B-1049 Bruselas
Tel. (32-2) 298 42 43.

Las solicitudes podrán presentarse de dos maneras:

- 1) En papel por carta certificada con acuse de recibo, o mediante un servicio de mensajería privada, a cambio de un acuse de recibo, en la dirección siguiente:

Comisión Europea
DG INFSO
Unidad D6 (eTEN list of evaluators)
BU31 2/74
B-1049 Bruselas.

Las candidaturas deben enviarse en forma de plica. Los sobres interiores deberán llevar la siguiente referencia: «Call for applications for expert evaluators eTEN (nº de DO y de convocatoria) — not to be opened by the internal mail service». Tras recibir la solicitud, eTEN enviará al remitente un acuse de recibo.

2) Por correo electrónico: tentelecom@cec.eu.int

3) Por fax (32-2) 296 17 40.

4) Enviando los datos por vía electrónica: Las solicitudes pueden introducirse directamente en la base de datos mediante la herramienta de introducción de datos que se facilitará en el sitio web de eTEN. La aplicación enviará a cada candidato una confirmación de recepción.

Tras la fase de preselección, se informará a cada candidato de si su solicitud ha sido o no aceptada. En caso de haber sido aceptada, el candidato podrá posteriormente modificar su solicitud en la base de datos con ayuda de la identificación y la contraseña que la aplicación le facilitará.

5. Podrán enviarse solicitudes referidas a la presente convocatoria hasta el 30 de junio de 2004. La lista resultante de la selección tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2004. Posteriormente, se efectuarán actualizaciones periódicas hasta el 31 de diciembre de 2004. No obstante, para poder optar a las misiones indicadas en el punto 2 durante la primera mitad de 2003, los candidatos deben procurar registrarse pronto (por ejemplo, antes del 30 de abril de 2003).

6. Para garantizar la independencia de las evaluaciones, los expertos seleccionados tendrán que suscribir a la firma de su contrato una declaración que certifique la inexistencia de conflictos de intereses entre las labores del comité de evaluación para el que hayan sido seleccionados y los puestos que ocupan. Durante el proceso de evaluación deberán actuar con la debida dedicación y observar el principio de confidencialidad de la información y los documentos que sean sometidos a su atención durante el proceso.

7. Los contratos de expertos podrán ser firmados por los candidatos seleccionados o, en caso de que estén empleados por una persona jurídica, por un representante autorizado de la entidad. Los candidatos seleccionados serán remunerados de conformidad con la escala en vigor en el momento de la firma del contrato. Sus gastos de desplazamiento y estancia se reembolsarán sobre la base de las disposiciones en vigor en la Comisión.

8. La Comisión Europea aplica una política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En este contexto, la Comisión acogerá con especial satisfacción las solicitudes de mujeres cualificadas.

Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países

(2003/C 45/10)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 258 de 25 de octubre de 2002)

En la página 15, el punto 2 del título I, «Objeto», se sustituirá por el texto siguiente:

«2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n^o 584/75 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n^o 1948/2002 ⁽⁴⁾, será de unas 30 000 toneladas.

⁽⁴⁾ DO L 299 de 1.11.2002, p. 18.»

Textos publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea C 45 E

(2003/C 45/11)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>

CELEX: <http://europa.eu.int/celex>

Número de información	Sumario	Página
Comisión		
2003/C 45 E/01	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las ofertas públicas de adquisición [COM(2002) 534 final — 2002/0240(COD)]	1
2003/C 45 E/02	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a los requisitos de entrada y estancia de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, de formación profesional o voluntariado [COM(2002) 548 final — 2002/0242(CNS)]	18
2003/C 45 E/03	Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la producción y desarrollo de estadísticas comunitarias de ciencia y tecnología [COM(2002) 554 final — 2001/0197(COD)]	42
2003/C 45 E/04	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros por una parte, y Rumania por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre nuevas concesiones agrícolas recíprocas [COM(2002) 553 final — 2002/0241(ACC)]	43
2003/C 45 E/05	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la prolongación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1986 [COM(2002) 560 final — 2002/0244(ACC)]	59
2003/C 45 E/06	Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la armonización de la Renta Nacional Bruta a precios de mercado («Reglamento RNB») [COM(2002) 558 final — 2002/0245(CNS)]	61
2003/C 45 E/07	Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n° 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios [COM(2002) 561 final]	65
2003/C 45 E/08	Propuesta de Directiva del Consejo sobre indemnización a las víctimas de delitos [COM(2002) 562 final — 2002/0247(CNS)]	69
2003/C 45 E/09	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Malta por el que se añade un Protocolo relativo a la asistencia mutua administrativa en materia de aduanas al acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Malta [COM(2002) 509 final — 2002/0249(ACC)]	90

2003/C 45 E/10	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre nuevas concesiones agrícolas recíprocas [COM(2002) 572 <i>final</i> — 2002/0250(ACC)]	97
2003/C 45 E/11	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 603/1999 del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cuerdas para atadoras o gavilladoras de polipropileno originarias de Polonia, la República Checa y Hungría y por el que se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto [COM(2002) 574 <i>final</i>]	109
2003/C 45 E/12	Propuesta de Decisión del Consejo sobre la equivalencia de las inspecciones en pie realizadas en terceros países en cultivos productores de semillas y la equivalencia de las semillas producidas en terceros países [COM(2002) 576 <i>final</i>]	112
2003/C 45 E/13	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2248/2001 del Consejo, de 19 de noviembre de 2001, relativo a determinados procedimientos de aplicación del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, y del Acuerdo interino entre la Comunidad Europea y la República de Croacia [COM(2002) 579 <i>final</i> — 2002/0253(ACC)]	119
2003/C 45 E/14	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 153/2002 del Consejo, de 21 de enero de 2002, relativo a determinados procedimientos de aplicación del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, y del Acuerdo interino entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia [COM(2002) 580 <i>final</i> — 2002/0252(ACC)]	123
2003/C 45 E/15	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad de las aguas de baño [COM(2002) 581 <i>final</i> — 2002/0254(COD)]	127
2003/C 45 E/16	Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la Comunidad en el Consejo de Ministros ACP-CE relativa a una Decisión sobre la reasignación de los recursos no asignados y las bonificaciones de interés no comprometidas del 8º Fondo Europeo de Desarrollo [COM(2002) 582 <i>final</i>]	150
2003/C 45 E/17	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la producción de estadísticas siderúrgicas comunitarias para los años de referencia 2003 a 2009 [COM(2002) 584 <i>final</i> — 2002/0251(COD)]	154
2003/C 45 E/18	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma en nombre de la Comunidad de un Protocolo adicional al Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales [COM(2002) 588 <i>final</i> — 2002/0255(ACC)]	160
2003/C 45 E/19	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (PEEC) [COM(2002) 588 <i>final</i> — 2002/0256(ACC)]	167
2003/C 45 E/20	Propuesta de Reglamento del Consejo destinado a evitar el desvío comercial hacia la Unión Europea de determinados medicamentos esenciales [COM(2002) 592 <i>final</i> — 2002/0257(ACC)]	184

2003/C 45 E/21	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Protocolo adicional del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, en lo referente a una prórroga del período previsto en el apartado 4 del artículo 8 del Protocolo nº 2 del Acuerdo europeo [COM(2002) 593 final]	191
2003/C 45 E/22	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de centrales nucleares [COM(2002) 456 final — 2002/0246(CNS)]	194
2003/C 45 E/23	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleares [COM(2002) 457 final]	201
2003/C 45 E/24	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la cobertura de los costes irrogados al BEI con motivo de la gestión del Fondo de Inversión del Acuerdo de Cotonú [COM(2002) 603 final]	204
2003/C 45 E/25	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma en nombre de la Comunidad de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales [COM(2002) 608 final — 2002/0260(ACC)]	210
2003/C 45 E/26	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la conclusión de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (PEEC) [COM(2002) 608 final — 2002/0261(ACC)]	217
2003/C 45 E/27	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se perciben definitivamente los derechos provisionales establecidos sobre las importaciones de hilados texturados de filamentos de poliéster (HTP) originarias de la India [COM(2002) 613 final]	232
2003/C 45 E/28	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de hilados texturados de filamentos de poliéster (HTP) originarias de la India y se da por concluido el procedimiento referente a las importaciones de HTP originarias de Indonesia [COM(2002) 614 final]	252
2003/C 45 E/29	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición comunitaria sobre la creación de un Comité Consultivo Mixto que decidirá el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Europeo entre las Comunidades Europeas y Lituania [COM(2002) 615 final — 2002/0262(ACC)]	270
2003/C 45 E/30	Propuesta de Decisión del Consejo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y Ucrania [COM(2002) 627 final — 2002/0265(ACC)]	273
2003/C 45 E/31	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición de la UE en el seno del Comité conjunto UE-México sobre el anexo III de la Decisión nº 2/2000 del Consejo conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los procedimientos de cooperación administrativa [COM(2002) 633 final — 2002/0266(ACC)]	275

2003/C 45 E/32	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/32/CE en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo [COM(2002) 595 <i>final</i> — 2002/0259(COD)] ⁽¹⁾	277
2003/C 45 E/33	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2037/2000 por lo que se refiere a los usos críticos y la exportación de halones, la exportación de productos y aparatos que contienen clorofluorocarburos y los controles aplicables al bromoclorometano [COM(2002) 642 <i>final</i> — 2002/0268(COD)] ⁽¹⁾	297
2003/C 45 E/34	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre nuevas concesiones agrícolas recíprocas [COM(2002) 643 <i>final</i> — 2002/0270(ACC)]	300
2003/C 45 E/35	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de julio de 2002 a las retribuciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas destinados en los terceros países [COM(2002) 645 <i>final</i>]	328
2003/C 45 E/36	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se prorroga la aplicación de la Decisión 2000/91/CE por la que se autoriza al Reino de Dinamarca y al Reino de Suecia a aplicar una medida que constituya una excepción al artículo 17 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios [COM(2002) 650 <i>final</i>]	340
2003/C 45 E/37	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo de adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros por una parte, y la República Checa por otra, a fin de atender al resultado de las negociaciones entre las Partes sobre nuevas concesiones agrícolas recíprocas [COM(2002) 657 <i>final</i> — 2002/0271(ACC)]	342

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de los días festivos en 2003: Estados miembros de la Unión Europea**

(«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 288 de 23 de noviembre de 2002)

(2003/C 45/12)

La lista de las páginas 19 y 20 se modificará de la siguiente manera:

- en la columna B se suprimirán las fechas de 11 de julio y de 27 de septiembre,
- en la columna B se añadirán las fechas de 2 de mayo, 30 de mayo, 2 de noviembre, 10 de noviembre, 27 de diciembre, 28 de diciembre, 29 de diciembre, 30 de diciembre y 31 de diciembre.

Corrección de errores de los Puntos de información futbolística en los Estados miembros de la Unión Europea

(«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 24 de 31 de enero de 2003)

(2003/C 45/13)

En la página 12, en la columna «Estados miembros»:

en lugar de: «VK»,

léase: «UK».
